

Titular de la marca comunitaria: La demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Motivación de la solicitud de nulidad: La motivación de la solicitud de nulidad se basa en los artículos 53, apartado 1, letra a), y 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009

Resolución de la División de Anulación: Declaración de la nulidad parcial de la marca comunitaria

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 53, apartado 1, letra a), del Reglamento n° 207/2009, en relación con el artículo 8, apartado 1, letra b), del mismo.

Recurso interpuesto el 5 de junio de 2013 — Silicium España Laboratorios/OAMI — LLR-G5 (LLRG5)

(Asunto T-306/13)

(2013/C 226/29)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Silicium España Laboratorios, S.L. (Vila-Seca, Tarragona) (representante: C. Sueiras Villalobos, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: LLR-G5 Ltd (Castlebar, Irlanda)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 7 de marzo de 2013 (asunto R 383/2012-1) en la medida en que declara la nulidad de la marca comunitaria n° 3.384.625, «LLRG5», por haber sido solicitada de mala fe.
- Confirme la resolución de la División de Anulación de 20 de diciembre de 2011 en el asunto 4174 C.
- Condene a la OAMI a cargar con sus propias costas y con las de Silicium correspondientes a estos procedimientos.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: Marca denominativa «LLRG5» — Registro de marca comunitaria n° 3.384.625

Titular de la marca comunitaria: La demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Motivación de la solicitud de nulidad: Los motivos de la solicitud de declaración de nulidad son los previstos en el artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de declaración de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución impugnada y declaración de nulidad de la marca comunitaria impugnada

Motivos invocados: Infracción del artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 7 de junio de 2013 — Repsol/OAMI — Argiles (ELECTROLINERA)

(Asunto T-308/13)

(2013/C 226/30)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Repsol, SA (Madrid, España) (representantes: J. Devaureix y L. Montoya Terán, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Josep María Adell Argiles (Madrid, España)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- se anule y deje sin efecto la Resolución de la Primera Sala de Recursos de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 7 de marzo de 2013 en el asunto R 1565/2012-1 y, en consecuencia, se conceda el registro de la marca comunitaria n° 9 548 884 «ELECTROLINERA» para los productos de las clases 4, 37 y 39 que han sido denegados por la Resolución recurrida;
- se condene en costas a la parte recurrida.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «ELECTROLINERA» para productos y servicios de las clases 4, 35, 37 y 39 — Solicitud de marca comunitaria nº 9 548 884)

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Josep María Adell Argiles

Marca o signo invocado: Marca nacional denominativa «ELECTROLINERA» para productos de las clases 6, 9 y 12

Resolución de la División de Oposición: Desestimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación parcial del recurso, anulación parcial de la resolución de la División de Oposición y, entonces, desestimación más extensa de la solicitud de marca comunitaria

Motivos invocados: Violación del artículo 8, apartado 1, letra b, del Reglamento nº 207/2009

Recurso interpuesto el 7 de junio de 2013 — Enosi Mastichoparagon/OAMI — Gaba International (ELMA)

(Asunto T-309/13)

(2013/C 226/31)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Enosi Mastichoparagon Chiou (Quíos, Grecia) (representante: A. Malamis, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Gaba International Holding AG (Hamburgo, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de 26 de marzo de 2013, en el asunto R 1539/2012-4.
- Condene a la OAMI y a la otra parte en el procedimiento (oponente ante la División de Oposición y recurrida ante la Sala de Recurso de la OAMI) a cargar con sus propias costas y con las costas del solicitante de la marca comunitaria (demandante de la anulación).

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «ELMA» para productos de la clase 5 — Registro internacional que designa la Comunidad Europea 900.845

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: Registro de la marca comunitaria denominativa «ELMEX» para productos de las clases 3, 5 y 21

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 12 de junio de 2013 — Portugal/Comisión

(Asunto T-314/13)

(2013/C 226/32)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: República Portuguesa (representantes: L. Inez Fernandes, agente, M. Gorjão Henriques y J. da Silva Sampaio, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule los artículos 1 y 2 de la Decisión de la Comisión Europea C(2013) 1870 final.
- Declare la inaplicabilidad a este caso del Reglamento (CE) nº 16/2003, ⁽¹⁾ concretamente, de su artículo 7, por vicios sustanciales de forma, infracción del Reglamento (CE) nº 1164/94 ⁽²⁾ o, en cualquier caso, por violación de los principios generales del Derecho vigentes en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea.
- Declare que la Comisión Europea está obligada a proceder al pago del saldo adeudado.
- Con carácter subsidiario:
 - a) Declare la prescripción del procedimiento de recuperación de las cantidades ya pagadas y del derecho de retención del saldo aún no pagado.